

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

#### 10985 DECRETO N.º 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 20.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de variar al inicio de su mandato la denominación, las competencias y el número de las Consejerías, dentro del límite indicado por el artículo 18.2 de la misma Ley.

En obligada respuesta al Programa de Gobierno que ha obtenido la confianza mayoritaria de la Asamblea, procede reorganizar la estructura departamental de la Administración Regional en consonancia con los parámetros que diseña el citado Programa.

En su virtud,

DISPONGO:

#### Artículo 1.

La Administración de la Región de Murcia se organiza en:

- Vicepresidente.
- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- Consejería de Cultura y Educación.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- Consejería de Sanidad y Política Social.
- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

#### Artículo 2.

El Vicepresidente ostentará las funciones de sustitución que "por ausencia o enfermedad del Presidente" le asignan los artículos 11 y 30.2 de la Ley 1/1988. Igualmente ejercerá por vía de delegación de la Presidencia las funciones ejecutivas y de representación que se consig- nan:

-La presidencia de las Comisiones Delegadas que se constituyan a los fines expresados en el artículo 28 de la citada Ley 1/1988.

-La presidencia de las Comisiones de Secretarios Generales de las distintas Consejerías, para los fines consignados en el artículo 29 de la misma Ley.

-La coordinación del programa legislativo del gobierno y de la elaboración de los proyectos de ley que lo integren.

-La coordinación de las relaciones con instituciones, entes y corporaciones públicas de ámbito regional.

-La coordinación de las relaciones con la Asamblea

Regional y la representación del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces.

-La dirección y coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en el proceso de transferencias.

-La coordinación de las relaciones de la Administración Regional con la Unión Europea.

#### Artículo 3.

La Consejería de Presidencia tendrá a su cargo la asistencia político-administrativa de la Presidencia y Vicepresidencia y la administración de todos sus servicios, reuniendo las funciones que específicamente en la Ley 1/1988 quedan asignados a la Secretaría General de la Presidencia.

A la misma Consejería corresponderá las competencias en materia de Función Pública, Administración Local, Inspección de Servicios y Servicios automovilísticos de la Administración Regional, ejercidas hasta la fecha por la extinguida Consejería de Hacienda y Administración Pública, quedándole, igualmente, adscrito el organismo autónomo Imprenta Regional.

Asimismo, a la Consejería de Presidencia corresponderán las competencias en materia de Juventud y Deporte, procedentes de la Consejería de Cultura y Educación.

#### Artículo 4.

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública salvo las referidas en el artículo precedente.

También corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de economía y planificación que venían atribuidas a la extinta Consejería de Fomento y Trabajo.

#### Artículo 5.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua asume las competencias que venían correspondiendo a las extintas Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Medio Ambiente.

#### Artículo 6.

La Consejería de Sanidad y Política Social asume cuantas competencias estaban atribuidas a la extinta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El organismo autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el ente de derecho público Servicio Murciano de Salud quedan adscritos a la Consejería de Sanidad y Política Social.

**Artículo 7.**

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo asume las competencias de la extinta Consejería de Fomento y Trabajo con la excepción indicada en el precedente artículo 4, quedándole adscrito el organismo autónomo Instituto de Fomento.

**Artículo 8.**

Quedan suprimidas las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Agricultura, Ganadería y

Pesca, de Sanidad y Asuntos Sociales, de Fomento y Trabajo y de Medio Ambiente.

**Disposición final única**

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dándose cuenta inmediata del mismo a la Asamblea Regional.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

**2. Autoridades y personal****Presidencia**

**10966 DECRETO N.º 9/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Murcia a don Antonio Gómez Fayrén.**

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Nombrar a don Antonio Gómez Fayrén, Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

**10967 DECRETO N.º 10/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Presidencia a don Juan Antonio Megías García.**

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Nombrar a don Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

**10968 DECRETO N.º 11/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Economía y Hacienda a don Juan Bernal Roldán.**

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de

enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Nombrar a don Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

**10969 DECRETO N.º 12/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Política Territorial y Obras Públicas a don José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Nombrar a don José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

**10970 DECRETO N.º 13/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejera de Cultura y Educación a doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Nombrar a doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación.